

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS

NUMERO **2243624**

FECHA 09/11/2012 **Hora** 15:23:07

REGION 09/11/2012

HUANCAVELICA

CLIENTE DREM HUANCAV 61442

DIRECCION REGIONAL DE
ENERGIA Y MINAS DE
HUANCAVELICA

TUPA **RUC** 20421564770

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

OFICIO N°772-2012/GOB.REG.HVC.

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

REMITO ACTO ADMINISTRATIVO
RESOLUTIVO.

OFICINA RECIBE VMM

DESPACHO VICE MINISTERIO DE
MINAS-N

TIPO DOCUMENTO

OFICIO

N° FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 3

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

09/11/2012 15:23:07 MAMENDOZA

Central : (51) (1) 4111100

<http://www.minem.gob.pe>

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

06 NOV. 2012 07:41/2012

Nº Registro : **2243624**

Cop : MAVENDOZA, Hora : 15:23

La recepción del documento no es señal de conformidad

Huancavelica,

OFICIO N° 772 -2012/GOB.REG.-HVCA/GRDE-DREM

Señor:
GUILLERMO SHINNO HUAMAN
Director General de Minería
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. De las Artes Sur 260 San Borja Teléfono 618-8700

LIMA.-

ASUNTO : REMITO ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUTIVO.

REFERENCIA: a) Resolución Directoral Regional N° 165-GOB.REG.
HVCA/GRDE-DREM.

Mediante el presente me dirijo a usted para hacer llegar un saludo cordial a nombre de la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica y remitir adjunto la Resolución Directoral Regional N° 165-GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, de fecha 05 de noviembre del presente año; **mediante el cual se implementa el Registro de Consultores Regionales** autorizadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) o Estudios Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme el Decreto Supremo N° 04-2012-MINAM. Adjunto 03 folios.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
HUANCVELICA

Raúl Jaime Ancasí
DIRECTOR REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0165 -2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM.

Huancavelica, **05 NOV. 2012**

VISTO: El Informe N° 037-2012/GOB.REG.-HVCA/GRDE-DREM/UTM-RMP de fecha 12 de octubre de 2012 emitido por el Ing° Raúl Miranda Pineda de la Unidad Técnica de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú dispone que es deber del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales; el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el aprovechamiento debe ser responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales; tiene relevancia para las generaciones actuales como para las futuras, de acuerdo al Principio de Sostenibilidad que establece el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, conforme a los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley.

Que, por medio de la Ley N° 29815, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materias relacionadas con la minería ilegal, al amparo de las cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1105 que establece las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, con el objeto de establecer normas complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1105 señala que este dispositivo legal *"tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal (...)"*, por lo cual, en el literal b) del artículo 2, define a la minería informal como la *"actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo"*.

Que, en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1105, relacionado al instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, dispone por única vez y con carácter temporal que se constituya el instrumento de gestión ambiental de carácter correctivo para actividades en curso, como uno de los requisitos de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio





Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Trabajamos para todos

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA
Y MINAS - HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nº 0165 -2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM.

05 NOV. 2012

Huancavelica,

de operaciones que se otorga en el marco del Proceso de Formalización que establece, así como el proceso al que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2012-EM.

Que, conforme lo establece en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM mediante el cual se dispone la implementación del registro de consultores regionales autorizados para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) o Estudios Ambientales para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica.

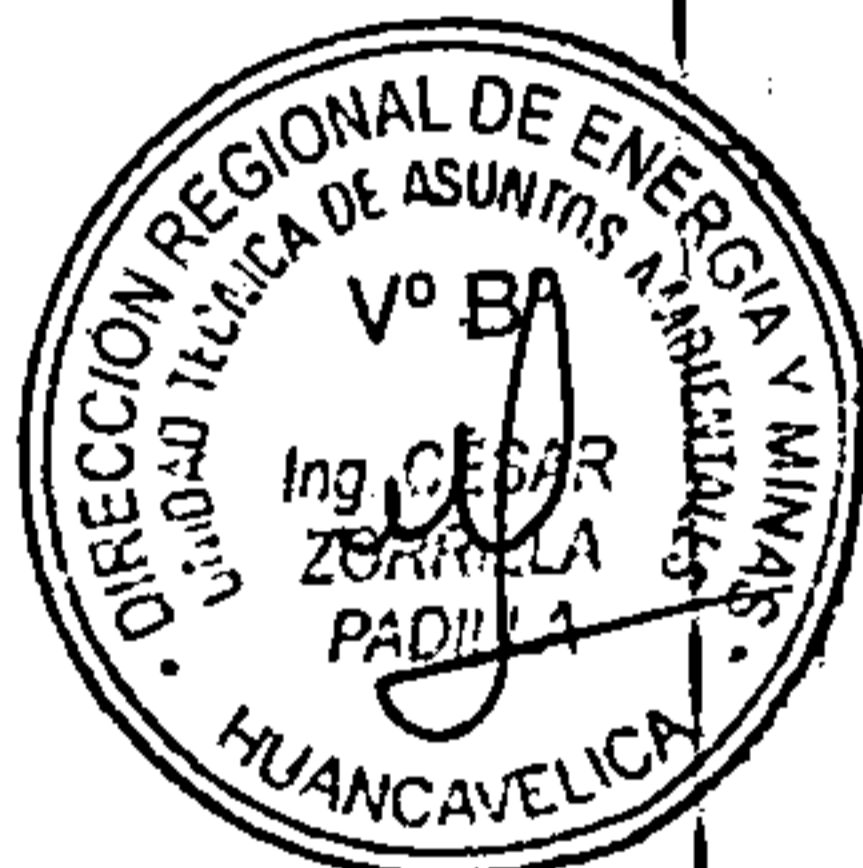
Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículo 59° inciso h) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 179-2006-EM, mediante la cual se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de Evaluación Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras Evaluaciones Ambientales) y sus modificaciones para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA);

De conformidad, a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG-HVCA/CR; es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, expedir resoluciones administrativas en materia de su competencia y, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE de fecha 02 de febrero del 2009 y Resolución Gerencial General Regional N° 301-2009/GOB-REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de Octubre del 2009, se **DELEGA** y **PRECISA** respectivamente a las Direcciones Regionales Agraria, de Energía y Minas, de Producción, de Comercio, Turismo y Artesanía, entre otros, la facultad para expedir Resoluciones Directorales Regionales sobre asuntos de carácter funcional que les son propias en materia energía, minería e hidrocarburos; así mismo, se **DISPONE** que los actos resolutivos que se expidan por delegación deban dejar constancia expresa de dicha circunstancia, como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre cada materia, bajo responsabilidad

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG-HVCA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones"; Resolución Gerencial Regional N° 002-2009/GOB.REG-HVCA/GRDE, Delegación de Funciones; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: IMPLEMENTAR el REGISTRO DE CONSULTORES REGIONALES autorizadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) o Estudios Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica; conforme lo establece el Decreto Supremo N° 04-2012-MINAM.



Resolución Directoral Regional

Nº J165 -2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM.

Huancavelica, **05 NOV. 2012**

ARTICULO 2º: VALIDAR y RATIFICAR el Formato del Anexo N° 08, asicomo, los Formatos de los Anexos N°04, N°05, N° 06 y N°07 del Decreto Supremo N° 04-2012-MINAM, para el uso de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Unidad Técnica de Asuntos Ambientales; Unidad Técnica de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica; Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio del Ambiente; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
HUANCVELICA


Raúl Jaime Ancasi
DIRECTOR REGIONAL

